

Secretaría: Santiago de Cali, 28 de agosto del 2023. A la mesa del señor Juez, para proveer, informándole que no hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. Revisada la plataforma de títulos hay por valor de \$ 738.757.54. Sírvese proveer.

**La secretaria,
Vanessa Mejía Quintero**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: RODRIGO MARIN BONILLA
DEMANDADO: LUZ DARY ZAPATA SANCHEZ C.C. NO. 30.303.121
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00268 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto no. 2353

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede en donde la parte demandante reporta el pago total de la obligación, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO.- REANUDA TRAMITE.

SEGUNDO- Terminar el presente proceso **Ejecutivo** propuesto por Rodrigo Marín Bonilla contra Luz Dary Zapata Sánchez, por el pago total de la obligación. Art. 461 CGP.

TERCERO.- Autorizar el pago representado en títulos de depósito judicial por valor de \$ **738.757.54** a la parte demandante señor **Rodrigo Marín Bonilla**, a través de su apoderada judicial, quien tiene facultad para recibir.

CUARTO- Levantar el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas dentro del presente proceso. Ofíciase.

QUINTO.- No hay lugar a desglose por cuanto el trámite fue presentado de manera digital. El ejecutante deberá entregar el título materia de esta ejecución a la demandada con la respectiva constancia que la demandada realizó el pago total.

SEXTO- Archivar el expediente, dejando cancelada su radicación.

Notifíquese,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 29 DE AGOSTO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f700a0f5742ed6323fa28ca008c0bf3b5ade4d8a79d2444206b405e8e5e0efa3**

Documento generado en 27/08/2023 06:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>